

**Asamblea General**

Distr. general
21 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 113 c) de la lista preliminar*
**Elecciones para llenar vacantes en órganos
subsidiarios y otras elecciones: elección de
quince miembros del Consejo de Derechos
Humanos**

**Carta de fecha 19 de marzo de 2014 dirigida al Presidente
de la Asamblea General por el Representante Permanente
de Albania ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de referirme a la candidatura de la República de Albania al Consejo de Derechos Humanos para el período 2015-2017 en las elecciones que se han de celebrar durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General en Nueva York, en 2014.

De conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de la República de Albania y con arreglo a lo dispuesto en la resolución [60/251](#) de la Asamblea General, tengo el honor de transmitir adjunta información actualizada sobre las promesas y los compromisos voluntarios de Albania, que reafirman el compromiso del país con la protección y la promoción de los derechos humanos y su colaboración activa con la labor futura del Consejo de Derechos Humanos (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Ferit **Hoxha**
Embajador
Representante Permanente

* A/69/50.



Anexo de la carta de fecha 19 de marzo de 2014 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas

Candidatura de Albania al Consejo de Derechos Humanos, 2015-2017

Promesas y compromisos voluntarios de conformidad con la resolución [60/251](#) de la Asamblea General

1. La República de Albania ha decidido presentar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2015-2017 en las elecciones que se celebrarán durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General en Nueva York, en 2014.
2. Albania, que es Miembro de las Naciones Unidas desde 1955, ha adoptado y promovido con diligencia los ideales y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Entabla y mantiene sus relaciones multilaterales partiendo de la firme convicción de que el respeto del principio de la igualdad soberana de los Estados Miembros y la plena aplicabilidad de las normas y los principios del derecho internacional en sus relaciones son decisivos para lograr la paz y la seguridad, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos.
3. La República de Albania sigue decidida a promover el multilateralismo como herramienta eficaz para la protección y la promoción de los derechos humanos. También está plenamente comprometida con la promoción y la protección universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales y apoya la integración de la dimensión de los derechos humanos en todas las políticas de las Naciones Unidas.
4. Albania lleva adelante su política exterior asumiendo un papel dinámico en la región al promover la buena vecindad y la solución pacífica de controversias, con miras a crear un entorno seguro para el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos.
5. Desde que adoptó la democracia y el pluralismo político, a principios de los años noventa, Albania ha recorrido un largo camino en la lucha por el reconocimiento, la promoción y el respeto de los derechos humanos. Paralelamente, asumió una función renovada y nuevas responsabilidades dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a la protección y la promoción de los derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional.
6. La Constitución de Albania (1998) tiene por objeto establecer una sociedad enteramente democrática, basada en sólidas garantías de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el principio de no discriminación, el estado de derecho y la separación de poderes.
7. Albania, verdadero modelo de coexistencia pacífica en una sociedad de gran diversidad religiosa, está a la vanguardia de las iniciativas encaminadas a promover el diálogo y el entendimiento entre las culturas y las civilizaciones, con miras a promover y proteger mejor los derechos humanos en todo el mundo, entre otros objetivos.

8. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, Albania formula las siguientes promesas y compromisos voluntarios:

I. Promoción y protección de los derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional

9. El respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos han sido una de las principales prioridades de la política exterior de Albania. La República de Albania está decidida a seguir promoviendo sus políticas nacionales e internacionales de protección y promoción de los derechos humanos, no solo como prioridad nacional, sino también como eje de su política exterior.

10. La República de Albania es parte en todos los tratados e instrumentos básicos regionales y de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, que se han incorporado directamente en la legislación albanesa y tienen preponderancia sobre las leyes nacionales que no sean compatibles con ellos. Supervisa su aplicación un sistema de diferentes órganos e instituciones, que incluye una institución nacional independiente de derechos humanos, la Oficina del Defensor del Pueblo.

11. Se ha llevado a cabo una importante reforma legislativa para asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los tratados e instrumentos internacionales ratificados por el país. Albania seguirá cumpliendo sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y viene presentando periódicamente informes a los órganos creados en virtud de los tratados correspondientes.

12. La República de Albania mantiene su férreo compromiso con el mecanismo de examen periódico universal por tratarse de un logro fundamental y de una novedad del proceso de reforma del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Por ser un valioso instrumento de diálogo sobre cuestiones de derechos humanos en el plano nacional, se prevé que el seguimiento del proceso de examen periódico universal promoverá significativamente las políticas y las prácticas nacionales en la esfera de los derechos humanos.

13. La República de Albania fue objeto de examen por primera vez en diciembre de 2009, y en el marco del proceso de examen periódico universal se formularon 85 recomendaciones. La República de Albania seguirá apoyando ese proceso y velará por que se haga un seguimiento eficaz de las recomendaciones formuladas en el examen. En ese sentido, ha preparado su segundo informe nacional y cooperará debidamente con el Consejo en el segundo ciclo del examen, previsto para abril de 2014.

14. La República de Albania seguirá cooperando debidamente con los mecanismos y órganos subsidiarios del Consejo y prestándoles apoyo. En diciembre de 2009 cursó una invitación permanente a todos los procedimientos especiales, y está convencida de que la experiencia, profesionalismo e independencia de esos procedimientos pueden fortalecer aún más la acción nacional y contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales.

15. Desde que se creó el Consejo, el país ha recibido la visita de dos mecanismos de derechos humanos. Albania se compromete a seguir trabajando con los titulares de mandatos de procedimientos especiales para poner en práctica sus

recomendaciones y a seguir analizando y difundiendo las recomendaciones entre las autoridades competentes, la sociedad civil y el público en general.

16. La República de Albania atribuye gran importancia a la independencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al papel que esta cumple en la promoción y la protección de los derechos humanos en todo el mundo.

17. Albania ha contribuido activamente a la creación del Consejo de Derechos Humanos y a sus actividades posteriores, y se ha comprometido a velar por la eficacia del Consejo y sus mecanismos cumpliendo una función rectora en las tareas de respuesta a las violaciones de los derechos humanos y de promoción de los derechos humanos. Para Albania, el Consejo de Derechos Humanos consiste, idealmente, en un órgano capaz de responder sin dilación y de manera eficaz y oportuna a las violaciones manifiestas de los derechos humanos.

18. Por ello, durante el proceso de examen del Consejo en 2011, Albania reafirmó su posición de principio sobre la necesidad de tomar medidas específicas para fortalecer ese importante órgano. Con ese fin, abogó firmemente por que se ofreciera a todos los candidatos al Consejo una plataforma inclusiva y equitativa para presentar promesas y compromisos voluntarios con respecto a la promoción y la protección de los derechos humanos.

19. Asimismo, Albania seguirá promoviendo los derechos humanos en el contexto más amplio del sistema de las Naciones Unidas, y en particular seguirá colaborando activamente con la labor de la Asamblea General y la Tercera Comisión.

II. Compromisos voluntarios de la República de Albania

20. En relación con su candidatura al Consejo de Derechos Humanos, la República de Albania se compromete a lo siguiente:

- Seguir abogando por la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos;
- Regirse por los principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad en sus actividades, en caso de que sea elegida para integrar el Consejo;
- Defender la universalidad del examen periódico universal y la formulación de recomendaciones no selectivas para todos los Estados que sean objeto de examen, en las que debería tenerse en cuenta el nivel de desarrollo de los Estados;
- Mantener su convicción de que todas las personas deben gozar plenamente de los derechos humanos, y promover la protección de los derechos humanos de las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas;
- Seguir apoyando las iniciativas regionales e internacionales de lucha contra la intolerancia y la discriminación en razón de la religión, el origen étnico, la nacionalidad u otros motivos;
- Seguir apoyando firmemente, de manera constructiva, las iniciativas encaminadas a promover el diálogo entre religiones y culturas;

- Seguir apoyando el fortalecimiento de la infraestructura del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, por ejemplo, potenciar la capacidad del Consejo de Derechos Humanos para responder con eficacia a las violaciones graves de los derechos humanos;
- Reforzar la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, como también con todos los demás mecanismos competentes de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;
- Trabajar de manera constructiva, cooperativa y responsable con todos los miembros del Consejo y todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para cumplir el mandato del Consejo de Derechos Humanos;
- Aumentar la cooperación con las Naciones Unidas y todas las organizaciones regionales competentes en cuestiones relacionadas con la promoción y la protección de los derechos humanos;
- Hacer lo posible por promover más las normas internacionales de derechos humanos si fuera necesario;
- Intensificar los esfuerzos para promover la igualdad entre los géneros y los derechos de los grupos más vulnerables, especialmente los niños y las personas con discapacidad;
- Reforzar la protección y la promoción de los derechos de las personas de edad y garantizar su participación activa en la sociedad;
- Seguir esforzándose para lograr la inclusión de una perspectiva de derechos humanos en la agenda para el desarrollo después de 2015.

21. Con el fin de reforzar la protección de los derechos humanos en el plano nacional, la República de Albania se compromete también a lo siguiente:

- Seguir fomentando un enfoque basado en los derechos humanos mediante una mejor integración de esos derechos, tanto en el proceso de adopción de decisiones como en la aplicación de políticas;
- Seguir velando por que el respeto, la protección y la promoción de los derechos de las minorías sigan siendo una prioridad nacional;
- Seguir aplicando la Estrategia sobre los Romaníes 2010-2015 y su Plan de Acción;
- Seguir promoviendo un diálogo abierto y sincero entre el Gobierno y la sociedad civil con miras a mejorar la situación de los derechos humanos en los planos nacional e internacional;
- Defender la independencia de las instituciones nacionales de derechos humanos, como el Defensor del Pueblo, la Oficina del Comisionado para la Protección contra la Discriminación y la Oficina del Comisionado para la Protección de los Datos Personales, en consonancia con los Principios de París;
- Trabajar con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para promover políticas públicas que garanticen el respeto de los derechos humanos;

- Introducir las reformas que hagan falta a fin de garantizar un poder judicial funcional y eficaz para la promoción y la protección de los derechos humanos;
- Seguir centrando la labor en la promoción y la protección de los derechos de la mujer y los derechos de los grupos más vulnerables, especialmente los niños, las niñas, las personas con discapacidad, las personas de edad, los refugiados y los migrantes;
- Promulgar leyes pertinentes y elaborar nuevas políticas para combatir la violencia contra la mujer y la niña en todas sus formas.

Apéndice

Albania es parte en los siguientes instrumentos internacionales de derechos humanos:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
4. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
5. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte
6. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
7. Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad
8. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
9. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
10. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
11. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
12. Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
13. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
14. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
15. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
16. Convención sobre los Derechos del Niño
17. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
18. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
19. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones

Albania es parte en los siguientes instrumentos del Consejo de Europa relacionados con los derechos humanos:

1. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

2. Protocolo al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
3. Protocolo número 2 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por el que se confiere al Tribunal Europeo de Derechos Humanos la competencia para emitir dictámenes consultivos
4. Protocolo número 3 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por el que se modifican los artículos 29, 30 y 34 del Convenio
5. Protocolo número 4 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por el que se reconocen determinados derechos y libertades distintos de los que ya figuran en el Convenio y en el Primer Protocolo adicional al Convenio
6. Protocolo número 5 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por el que se modifican los artículos 22 y 40 del Convenio
7. Protocolo número 6 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte
8. Protocolo número 7 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
9. Protocolo número 8 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
10. Protocolo número 11 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativo a la reestructuración del mecanismo de control establecido por el Convenio
11. Protocolo número 12 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
12. Protocolo número 13 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte en todas las circunstancias
13. Protocolo número 14 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por el que se modifica el mecanismo de control del Convenio
14. Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes
15. Protocolo número 1 al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes
16. Protocolo número 2 al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes
17. Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales
18. Acuerdo Europeo relativo a las personas que participan en procedimientos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos
19. Convención sobre los Contactos Relativos a la Infancia

20. Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos
21. Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual
22. Convenio Europeo sobre el Estatuto Jurídico de los Hijos Nacidos fuera del Matrimonio
23. Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Menores
24. Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica
25. Convenio Europeo de Extradición
26. Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Extradición
27. Segundo Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Extradición
28. Tercer Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Extradición
29. Convenio Europeo acerca de la Información sobre el Derecho Extranjero
30. Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo
31. Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo
32. Acuerdo Europeo relativo a la transmisión de solicitudes de asistencia jurídica gratuita
33. Protocolo Adicional al Acuerdo Europeo relativo a la transmisión de solicitudes de asistencia jurídica gratuita
34. Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas
35. Convenio Europeo sobre Indemnización a las Víctimas de Delitos Violentos
36. Convenio contra el Dopaje
37. Convenio Civil sobre la Corrupción
38. Convenio Penal sobre la Corrupción
39. Segundo Protocolo adicional al Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal
40. Convenio sobre la Ciberdelincuencia
41. Cuarto Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Extradición